ORDENANZA Nº 602

VISTO:

La necesidad de reordenar y controlar los trabajos que se realizan en la vía pública por parte de Empresas Privadas o Reparaciones Públicas y

CONSIDERANDO:

Que no existe legislación municipal al respecto;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPITULOI: CONEXIONES DOMICILIARIAS

ARTÍCULO PRIMERO: Inscripciones en el Registro.

Toda persona física o jurídica encargada de realizar conexiones de servicios públicos subterráneos que signifiquen roturas de pavimentación y/o vereda, deberá inscribirse en el registro habilitado a tal efecto en el Dpto. de Obras por Contrato dependiente de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones para la inscripción

En el Registro Especial se llevará un legajo por cada uno de los inscriptos, donde constará:

- a) Razón Social
- b) Nombre y Apellido de los responsables
- c) Rubro a que se dedica
- d) Documento de Identidad
- e) Domicilio Legal
- f) Domicilio Comercial
- g) Teléfono
- h) Acreditar Matrícula de Profesional responsable de los servicios ante la Municipalidad
- i) Todo cambio de domicilio deberá notificarse de inmediato al Dpto. Obras de Obras por Contrato de la D.O.P.M.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la documentación para trámite de permiso

A efecto del permiso, se deberá presentar en mesa de Entrada de la D.O.P.M. la siguiente documentación:

- a) Solicitud de permiso para realizar la Obra donde el solicitante consignará en un croquis la ubicación, ancho y numeración de la finca. Ancho de calzada y vereda, correcta ubicación de las instalaciones existente debidamente acotadas.
- b) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar la cual contendrá imprescindibles la siguiente descripción:
 - 1) Ancho y profundidad de la zanja.
 - 2) Tipo de pavimento (hormigón o asfalto) y/o vereda a romper.
 - 3) Planimetría y corte de excavación indicando ancho total de la vereda y calzada.
 - 4) Forma y compactación de la zanja.
 - 5) Tipo de contrapiso a emplear especificando espesor.
 - 6) Tiempo de duración de la obra.

- c) Plano de obra aprobado por la DiPOS, EDET S. A. GASNOR; TELECOM y/u otras Empresas análogas autorizando la conexión según el caso.
- d) Notificación haciendo constar el consentimiento de la Dirección de Tránsito para la apertura de la calzada en tal fecha.

Toda esta documentación deberá ser presentada en Mesa de Entrada, formando un expediente y, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, deberá el solicitante concurrir a la D.O.P.M. Departamento de Obras por Contrato a retirar el correspondiente permiso de apertura de la vía pública, caso contrario, se desestimará el pedido y se procederá a su archivo debiéndose en consecuencia gestionar un nuevo expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Plazo en conexiones domiciliarias

En todos los casos, el plazo máximo entre apertura y cierre de la vía pública, será de siete (7) días corridos a contar del inicio de los trabajos.

ARTÍCULO QUINTO: Responsabilidad sobre los cierres de veredas y calzadas.

La responsabilidad de dejar en condiciones reglamentarias los cierres, recaerá en forma solidaria sobre el contratista de la obra y el propietario del inmueble cuando este último hubiese contratado la realización de la obra. En el supuesto de incumplimiento, la municipalidad procederá por si o a través de terceros a completar la obra en forma reglamentaria siendo el costo de las tareas a cargo exclusivo del propietario y/o contratista, formulándose cargo judicial por el monto resultante, más los recargos que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Falta de cumplimiento de plazo de ejecución de Obra

En el caso que no se cumplimentare los cierres dentro del plazo concedido el contratista deberá realizar una presentación ante la Municipalidad explicando los motivos de la demora y solicitando ampliación. Si el pedido no se realizara o la ampliación no se concediera, se procederá a labrar el Acta de comprobación suspendiéndose provisoriamente al contratista responsable para la ejecución de nuevos trabajos.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: Ejecución de Obras sin permiso.

Toda obra que provoque la apertura de la vía pública y no conste con el permiso municipal pertinente motivará que se le labre Acta de comprobación y se dé intervención al Tribunal Municipal de Faltas.

ARTÍCULO OCTAVO: Deficiencia de los trabajos

La recepción de los trabajos realizados en la vía pública será efectuado por la Municipalidad. Si transcurrido un plazo no mayor de seis (6) meses, se originaran hundimientos de calzada o vereda, la empresa responsable será notificada para que en un plazo no mayor de 24 horas, inicie los trabajos de reparación correspondientes. En caso de incumplimiento se labrará Acta de Comprobación y la Municipalidad procederá por sí o por terceros a solucionar el problema, todo ello con cargo al contratista y/o propietario.

ARTÍCULO NOVENO: Depósito en garantía.

La Empresa contratista y/o el propietario deberán depositar en una cuenta abierta a tal fin en el Banco Provincia sucursal Yerba Buena, la suma que resultare de un análisis de precio de la Reparaciones de veredas y/o calzadas preparado por el Departamento Obras por Contrato de la Dirección de Obras Públicas Municipales con fecha coincidente a la iniciación de los trabajos. Estos trabajos se considerarán integrados por los siguientes

ítems.

- 1) Rotura, excavación, tapada y compactación inclusive transporte del material excedente.
- 2) Provisión de materiales y ejecución de la sub-base de suelo-arena-cemento.
- 3) Ejecución de la base de hormigón sin armar.
- 4) Provisión y ejecución de la carpeta de concreto asfáltico.

ARTÍCULO DÉCIMO: Costo de la Reparación

El costo de la reparación que deba efectuar la Municipalidad, se hará utilizando el depósito de garantía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solicitud de Inspección

Cuando la Empresa y/o propietario defina la fecha de iniciación de los trabajos, deberá solicitar en la Dirección de Obras Públicas Municipales, la inspección correspondiente a fin de que esta verifique los trabajos de excavación como así también cuando se realicen los trabajos de compactación y hormigón o capa asfálticas. Se establece que la parte interesada deberá poner a disposición de la inspección un vehículo para su traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Regla del Arte y Responsabilidades.

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte y de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin. Las empresas y/ o propietarios responderán por daños y perjuicios que ocasionan con sus acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Penalidades

En el supuesto de que el accionar de la empresa responsable produzca incumplimiento a las normas Administrativas Técnicas se labrará Actas de Comprobación y se dará intervención al Tribunal Municipal de Faltas.

CAPITULO II: CRUCE DE CALZADA=OBRAS NUEVAS=CONEXIONES

<u>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO</u>: Toda persona física o jurídica, que realice este tipo de obras, vinculada a Empresas Nacionales o Provinciales de Servicios Públicos deberán dar un estricto cumplimiento a lo establecido en el capítulo 1.

CAPITULO III: CONEXIONES DOMICILIARIAS=NORMAS TECNICAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Iniciación de los trabajos

Una vez otorgado el permiso correspondiente de aperturas de la vía pública por parte de la Municipalidad se podrá dar comienzo a los trabajos correspondientes, debiéndose comunicarse la fecha de iniciación a partir de la cual entrará en vigencia el artículo 4ª y demás del capítulo I.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Señalización -Balizamiento-Cartel de Obra.

En toda apertura sobre la vía pública (vereda y/o calzada) deberá colocarse barreras para señalar y delimitar frontalmente las obras la que estarán pintadas con franjas oblicuas de color blanco y rojo de 20cm de alto, las barreras se colocarán horizontalmente a no menos de 80cm de la calzada.

Además de noche se agregarán a las barreras faroles de color rojo o luz amarilla intermitente o con dispositivos reflectante. Se colocará el cartel de la obra en el que constará el nombre de la empresa, número de matrícula, domicilio legal y comercial,

teléfono.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

Inciso a) Avenidas y calles pavimentadas

Todo material proveniente de la excavación será ubicado en cajones de madera pintados a franja de color negro y amarillo, debiéndose retirarse de inmediato del lugar de la obra el excedente, no pudiendo de ninguna manera dicho material obstaculizar la calzada y/o vereda. Se deben evitar la obstrucción de los desagües domiciliario.

Inciso b) Calle sin Pavimento.

Siempre que haya que realizar trabajos por el eje de la calzada, se permitirá su cierre no debiéndose abrir por vez, más de 200,00mts lineal.

Inciso c) Siempre que se practique trabajos de sondeos a cielo abierto y mientras duren los mismos, se colocarán pasarelas para evitar inconvenientes a los vecinos del lugar.

Inciso d) En todos los casos se deberá tener siempre limpia la obra y al final de los trabajos la limpieza deberá ser total.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rotura de pavimento de Hormigón.

El croquis de la conexión que presentará el contratista deberá ser realizado de manera que, para el empalme de rotura del pavimento sea ejecutada en concordancia con la junta transversal más próxima y más conveniente de modo que la rotura sea por un solo lado del paño en donde deberá lograrse la máxima horizontalidad y verticalidad del corte el cual será inspeccionado previo a la reposición del Hormigón.

Luego del hormigonado se tomarán las juntas con material asfáltico adecuado en todo su perímetro.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Rotura de pavimento asfáltico.

En este caso la rotura deberá quedar la máxima horizontalidad y verticalidad de corte.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Zanjeo.

El contratista deberá tener todas las instalaciones subterráneas localizadas, emplear equipos necesarios y métodos adecuados para ejecutar la zanja, mantendrá la misma en perfectas condiciones, empleándose equipos de desagote, material de apuntalamiento, etc. el ancho será adecuado para la correcta colocación de las instalaciones a realizar. La profundidad de las zanjas será tal que asegure una tapada mínima de 80 cm. En caso de roturas de albañales, desagües, se deberá tomar providencias para que mientras no sean arregladas definitivamente el agua pueda circular sin inconvenientes. A posteriori se deberá reparar en forma completa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Compactación d Suelo.

El relleno de la excavación de la calzada se realizará con arena en capas no superiores a 30cm de espesor hasta 10cm. Por arriba de la instalación. A (ripio bruto fino de diámetro menor o igual que 0,75mts compactándose manual o mecánicamente en capas de 0,25mts de espesor máximo, debiéndose lograr una densidad relativa igual o mayor que el 100% del proctor estándar obtenido por el Dpto. Obras por Contrato de la Dirección de Obras Públicas Municipal.

Será responsabilidad del contratista la perfecta compactación del suelo ya que en caso de

hundimiento, tiene la obligación de reparar nuevamente todo lo que sea necesario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Sub-base.

Se efectuará una sub-base de 15cm de espesor en la proporción (1:3:6) de suelo: cemento: arena.

<u>ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO</u>: En ningún caso la compactación contemplada en el artículo 19 y 20º se efectuará con el uso del agua.

<u>ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO</u>: Sobre esta sub-base se ejecutará la losa de cierre de Hormigón sin armar de 20cm de espesor con un tenor de cemento de 300 kg/mts³. Y un dosaje (1: 2: 3) de cemento: arena: piedra granítica (1:5)

Agregado grueso	1.380kg 54,20%
Agregado fino	958kg 37,60%
Filler	65kg 2,50%
Betún Asfáltico	14 kg 5,70%

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El espesor de la capa asfáltica correspondiente al bacheo será como mínimo de 0,5cm de espesor, la que será aplicada previo riego de liga, que tomará toda la superficie de contacto, el material que se use para este riego será el que técnicamente corresponda a juicio de la inspección para cada caso en particular.

CAPITULO IV: CRUCE DE CALZADA

<u>ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO</u>: El cruce completo de la calzada se deberá realizar por medio de túneles, contándose para tal efecto con el correcto balizamiento de las instalaciones existentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Túnel

Este se deberá realizar por medio de barrenado, el diámetro máximo es de 2" más grande que el diámetro de la instalación. No se podrá realizar más de dos (2) tanteos para evitar el debilitamiento del terreno. Se deberán tomar los recaudos para impedir que el agua que fluye de las conexiones inunde el túnel.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Cañerías que deben llevar pendientes.

Se realizarán siguiendo las especificaciones anteriores salvo en el caso en que por coincidir el recorrido de ésta con otra línea existente, no se puedan respetar las pendientes mínimas, en tal caso la conexión se realizará por zanja.

CAPITULO V: CONSIDERACIONES GENERALES

<u>ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO</u>: Para las presentes normas administrativas Técnicas deberá entenderse como "Contratista" a toda persona física o jurídica encargado de realizar los trabajos por encomienda del propietario. En el caso de las reparticiones públicas serán éstas, si el trabajo se hace por administración o el contratista que ella determine para la ejecución de las obras.

<u>ARTÍCULO TRIGÉSIMO</u>: Las presentes normas administrativas y Técnicas rigen para todo el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.